



03-0430

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO

ANTECEDENTES

El proyecto fue aprobado el 10 de junio de 2019 con un importe de 28.598.184,73€. Tras la publicación de la DIA se ha modificado el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental para dar cumplimiento a los condicionantes de la misma.

APROBACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la oficina de supervisión de proyectos de la Dirección General de la Costa y el Mar, ha informado el presente proyecto y ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el presente proyecto. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 136.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expresamente se hace constar que el proyecto, cuya aprobación se propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el citado Reglamento.

La Dirección General de la Costa y el Mar, aprobó el pliego de particularidades que han de regir la contratación del proyecto de “**REGENERACIÓN DE LAS PLAYAS DEL SALER Y GARROFERA (VALENCIA)**”, con un presupuesto base de licitación de **30.057.889,45 €**.

El proyecto se encuentra incluido en el anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero de evaluación ambiental de proyectos, por lo que ha resultado necesario someterlo a evaluación ambiental. Con fecha 23 de julio de 2021 el proyecto ha obtenido declaración de impacto ambiental favorable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de evaluación ambiental de proyectos y en los artículos 45 de la Ley de Costas y 97 de su Reglamento, el citado proyecto se sometió a información pública, así como a informe de las Administraciones Públicas, interesados y organismos oficiales señalados en los artículos citados.

RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LOS INFORMES EMITIDOS

Alegaciones:

- **Comisión Interfederativa de Cofradías de Pescadores de la Comunidad Valenciana:** Alegan daños irreversibles a la fauna y a la flora, sin especificar.
Se ha dado contestación a las alegaciones.

PZ. SAN JUAN DE LA CRUZ, 10
28071 MADRID
TEL: 91 5976000





- **D.ª Francisca Berenguer Albero:** Alega carencias en el estudio de impacto ambiental, actualizar la biocenosis, falta el informe de patrimonio arqueológico
*Se ha tenido en cuenta: Se va a realizar un estudio patrimonio referente a la prolongación del espigón de la gola de Pujol siguiendo las directrices del órgano competente.
Se ha dado contestación al resto de las alegaciones.*

Informes recibidos:

- **Confederación Hidrográfica del Júcar:** Alega sobre la capacidad de desagüe.
Se ha dado contestación a las alegaciones.
- **Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas Comunitarias:** Se comunica que en el ámbito de sus competencias no existe inconveniente para la realización del proyecto.
- **Capitanía Marítima en Valencia:** Alegan condiciones de seguridad en la navegación para la fase de ejecución.
Se ha tenido en cuenta: Se cumplirán y respetarán cada una de las indicaciones expuestas, incluyéndose en la revisión del Proyecto y el EsIA
- **Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana:** Alegan que no se observan cuestiones a alegar sobre su amplitud y nivel de detalle, posibles alternativas de actuación, informaciones o normas a considerar.
- **Conselleria: Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental (Parque Natural de la Albufera):** Alegan sobre el aterramiento de la gola de Pujol, el impacto paisajístico espigones de Pujol, la afección por turbidez a praderas mixtas de *Cymodocea nodosa* y *Caulerpa prolifera*, la solución no tiene carácter definitivo, la afección a las playas del sur, la necesidad de informe favorable del Parque Natural, la falta de presupuesto de medidas correctoras y compensatorias, y la interrupción de los trabajos por nidificación del chorlito patinegro
*Se ha tenido en cuenta: En relación a la información de que las obras de regeneración de playas y dunas deben contar con un "informe previo favorable, preceptivo y vinculante, del órgano gestor del Parque Natural", hay que decir que se dispondrá del mismo antes del comienzo de las obras. El PVA monitoriza las especies silvestres presentes en la época de realización de los trabajos y establece las pautas y correcciones necesarias durante las obras para evitar y minimizar el impacto ambiental a la fauna y flora del lugar.
Se ha dado contestación al resto de las alegaciones.*
- **Conselleria: Servicio de Planificación de Recursos Hidráulicos y Calidad de las Aguas:** Alegan la necesidad de recoger las condiciones para el Programa de Vigilancia Ambiental referentes a la calidad de las aguas.
Se ha dado contestación a las alegaciones.
- **Subdirección General de Pesca:** Alegan que la extracción no se ajusta a la antigua DIA, la necesidad de actualizar la biocenosis, exponen dudas en valoración ambiental de alternativas, solicitan mejorar el inventario ambiental, el estudio del sector pesquero, indican que aumentar la playa puede incrementar las especies invasoras, por ejemplo medusas, indican peligro de dispersión de finos durante el transporte, por lo que solicitan mejorar el estudio de turbidez, indican la alteración del paisaje en fase de explotación, solicitan definir la indemnización al sector pesquero, apuntan que se aporte la arena en playa seca y mejorar el programa de vigilancia ambiental en cuanto al seguimiento a las poblaciones de moluscos.
*Se ha tenido en cuenta: Los errores de forma serán corregidos en el proyecto y EsIA. En la revisión del Proyecto y EsIA se contemplará el listado de especies marinas presentes en la zona, indicando su régimen de protección o su carácter invasor, se incluirán los citados hábitats, 1110 bancos de arena y 1170 arrecifes y se incluirán como condicionantes durante la ejecución de las obras el evitar cualquier vertido de la draga durante el trayecto entre el yacimiento y el tramo de costa a regenerar.
Se ha dado contestación al resto de las alegaciones.*





- **Dirección General de Cultura y Patrimonio:** Alegan que se debe incluir un proyecto arqueológico, un estudio de afección al patrimonio arqueológico y tener en cuenta puntos de anclaje de la tubería de impulsión de arena.
Se ha tenido en cuenta: se va a efectuar el correspondiente Estudio de afección al patrimonio arqueológico en la zona de la gola de Pujol, que se incorporará al proyecto y a su EsIA definitivo. En función de los resultados de este Estudio de Afección Arqueológica se modificará el Plan de Vigilancia Ambiental en caso de resultar necesario.
- **Servicio Devesa Albufera del Ajuntament de València:** Alegan los problemas de aterramiento en la Gola del Pujol y la erosión en las playas del sur.
*Se ha tenido en cuenta: En el proyecto definitivo se incorporará el sistema de captadores para la fijación de la arena y favorecer la creación de embriones dunares. Además se incluirá en el EsIA como posible medida compensatoria ambiental.
Se ha dado contestación al resto de las alegaciones.*
- **Federació Valenciana de Municipis i Províncies:** Valoran positivamente la actuación y no tienen alegación que realizar.
- **Ecologistes en Acció del País Valencià:** Alegan que la actuación será un gasto continuado en el tiempo, indican la erosión que se producirá al sur de los espigones de la gola de Pujol, el impacto paisajístico de los espigones de la gola, la caducidad de la DIA del proyecto de extracción de arenas, el estudio de la turbidez insuficiente, indican que aceptar el rebose va en contra de la DIA antigua de la extracción, indican la afección a la pradera de Posidonia oceanica de la Red Natura 2000, la afección a la anguila europea, la falta del informe de compatibilidad con la Estrategia de la Demarcación Levantino-Balear, dicen que se tendrán que considerar impactos sobre el corredor de Cetáceos, delimitar las zonas de no extracción del banco de arena para recolonización de fauna bentónica, también indican que no existe ventana temporal suficiente para la realización de las obras si no se quiere afectar a ninguna especie.
*Se ha tenido en cuenta: se incluirá en la revisión del EsIA los posibles impactos sobre la anguila europea (Anguilla anguilla), así como el conjunto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias al respecto. el PVA monitorizará las especies silvestres presentes en la época de realización de los trabajos y establecerá las pautas y correcciones necesarias durante las obras para evitar y minimizar el impacto ambiental a la fauna y flora del lugar.
Se ha dado contestación al resto de las alegaciones.*
- **Acció Ecologista AGRÓ:** Solicitan la desestimación del proyecto en su totalidad.
Se ha dado contestación a las alegaciones.
- **Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Valencia:** Se oponen a las actuaciones de dragado y vertido, alegando la afección a la actividad pesquera y al medio ambiente y espacios protegidos.
Se ha dado contestación a las alegaciones.
- **Cofradía de Pescadores de Cullera:** Alegan la destrucción de los fondos en la zona de préstamo y la muerte de los bivalvos, también alegan la caducidad de la DIA.
Se ha dado contestación a las alegaciones.
- **Asociación Vecinal de la Devesa de El Saler y La Comunidad Casbah:** Concluyen apoyando el proyecto e indicando el deseo de formar parte de la comisión de seguimiento en caso de crearse la misma.
Se ha dado contestación a las alegaciones.
- **Municipio: Ajuntament de Sueca:** Alega la necesidad de un estudio de turbidez más detallado y la revisión de las medidas preventivas y el PVa en cuanto a la llegada de la pluma de turbidez al litoral de Sueca.
Se ha dado contestación a las alegaciones.

(Se adjunta el informe de cierre de la información Pública y Oficial, donde se detallan todas las alegaciones y las contestaciones a las mismas)

CSV : GEN-f760-0a97-f6cd-be33-a5fe-0ae9-0cd5-c797

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 03/12/2021 11:26 | Sin acción específica





Teniendo en cuenta lo anterior, así como que en la redacción del proyecto se ha cumplido lo previsto en los artículos 125 y siguientes y 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, este Centro Directivo ha tenido a bien aprobar definitivamente el proyecto de **“REGENERACIÓN DE LAS PLAYAS DEL SALER Y GARROFERA (VALENCIA)”**, con un presupuesto de **30.057.889,45 €**.

Madrid, diciembre de 2021

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO
AMBIENTE
P.D. Orden TED/533/2021
LA DIRECTORA GENERAL

Ana María Oñoro Valenciano

